

dispondrá de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita y aprobada por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

ARTÍCULO 14. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

ARTÍCULO 15. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

ARTÍCULO 16. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité Jurídico Distrital regirá a partir de la publicación y deroga el Acuerdo No. 1 de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días de mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Presidenta

ALEXANDRA NAVARRO ERAZO
Secretaría Técnica

DECRETOS DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 108 (Marzo 19 de 2019)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá, D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E.)
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 10 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 44 del Acuerdo Distrital 348 de 2008,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Convóquese al Concejo de Bogotá, D.C., a sesiones extraordinarias para el período comprendido entre el veinte (20) de marzo y el treinta (30) de abril de 2019.

ARTÍCULO 2°. - En las sesiones extraordinarias, el Concejo de Bogotá, D.C., se ocupará del trámite de los asuntos detallados a continuación:

- Proyecto de iniciativa de la Administración Distrital, *“Por medio del cual se adopta lo dispuesto en el artículo 107 de la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.*
- Proyecto de iniciativa de la Administración Distrital, *“Por el cual se autoriza la participación del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones”.*
- Proyecto de iniciativa de la Administración Distrital, *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.”.*
- Proyecto de iniciativa del Concejo de Bogotá, D.C., *“Por medio del cual se establece medidas de prevención contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA) en las Instituciones Educativas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.*
- Proyecto de iniciativa del Concejo de Bogotá, D.C., *“Por medio del cual se dictan lineamientos para la creación de un Sistema de Información Tecnológico para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en las Instituciones Educativas del Distrito Capital”.*

- Proyecto de iniciativa del Concejo de Bogotá, D.C., *“Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”*.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL BUITRAGO ARIAS

Alcalde Mayor (E.)

JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO

Secretario Distrital de Gobierno

Decreto Número 109

(Marzo 19 de 2019)

“Por el cual se modifica el Decreto Distrital No.108 de 2019”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E.)
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 10 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 44 del Acuerdo Distrital 348 de 2008

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 2o. del Decreto Distrital No.108 de 2019, el cual quedará así:

- Proyectos de Acuerdo números 056 de 2019, 109 de 2019, 126 de 2019 y 127 de 2019, acumulados por unidad de materia, *“Por medio del cual se adopta lo dispuesto en el artículo 107 de la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”*.
- Proyecto de iniciativa de la Administración Distrital, *“Por el cual se autoriza la participación del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones”*.
- Proyecto de iniciativa de la Administración Distrital, *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.”*.
- Proyecto de iniciativa del Concejo de Bogotá, D.C., *“Por medio del cual se establece medidas de prevención contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA) en las*

Instituciones Educativas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

- Proyecto de iniciativa del Concejo de Bogotá, D.C., *“Por medio del cual se dictan lineamientos para la creación de un sistema de información tecnológico para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las Instituciones Educativas del Distrito Capital”*.
- Proyecto de iniciativa del Concejo de Bogotá, D.C. *“Por medio del cual se crean los Fondos Locales de Desarrollo en Bogotá Distrito Capital”*.
- Proyecto de Acuerdo de iniciativa del Concejo de Bogotá, D.C. *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.”*.
- Proyecto de iniciativa del Concejo de Bogotá, D.C., *“Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”*.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL BUITRAGO ARIAS

Alcalde Mayor (E.)

JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO

Secretario Distrital de Gobierno

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000046

(Marzo 18 de 2019)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.,

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, este último modificado por el Decreto 364 de 2015, se estableció la planta de cargos y la nueva